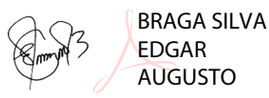
Regional Guaviare

ACTA POR LA CUAL SE MODIFICA EL CONTRATO DE SERVICIOS No. CO1.PCCNTR.8391088 de 2025 CELEBRADO ENTRE EL SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE – SENA e IPS VACUNAR COLOMBIA SAS

Entre los suscritos, EDGAR AUGUSTO BRAGA SILVA, quien en su calidad de Subdirector (e) del Centro de Desarrollo Agroindustrial, Turístico y Tecnológico del Guaviare, cargo en el que fue nombrado mediante la Resolución No. 1-02898 del 19 de septiembre de 2025 y del cual tomó posesión mediante acta 542 del 19 de septiembre del 2025, actuando en nombre y representación del SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE - SENA, establecimiento público del orden nacional adscrito al Ministerio del Trabajo, con delegación efectuada mediante resolución N° 054 del 18 de enero de 2018 y la Resolución 69 de 2014 o la que la modifique, que en adelante se denomina EL SENA, y de otra parte IPS VACUNAR COLOMBIA SAS, con NIT 900394707-3 Representado Legalmente por EDGAR PINEDA ORTIZ identificado con la C de C No. 79.312.395 expedida en Bogotá D.C, que en adelante se denomina el CONTRATISTA hemos convenido suscribir la presente acta modificatoria al Contrato e Servicios No. CO1.PCCNTR.8391088 de 2025, previas las siguientes consideraciones: **1.** Que el 30 de septiembre de 2025, se suscribió entre las partes el contrato de servicios No. CO1.PCCNTR.8391088 de 2025, cuyo objeto es ***"CONTRATAR EL SERVICIO DE SUMINISTRO Y APLICACIÓN DE VACUNAS PARA APRENDICES DEL CENTRO DE DESARROLLO AGROINDUSTRIAL, TURÍSTICO Y TECNOLÓGICO DEL GUAVIARE"***; con un plazo de ejecución de dos (02) meses. **2.** Que se pactó como Valor del contrato la suma de TREINTA Y DOS MILLONES ONCE MIL PESOS M/CTE ($32.011.000) **3.** Que de conformidad con el estudio previo que soporta la presente contratación y una vez analizada la matriz de riesgos respecto del cumplimiento del contrato a celebrar, y en aras de salvaguardar el interés patrimonial, la entidad solicita al futuro contratista onstituir las siguientes garantías: **A) Cumplimiento:** por el (10%) el valor del contrato, vigente por el plazo del contrato y 6 meses más, contados a partir de la aprobación de la garantía, a la cual podrá imputarse tanto el valor de la cláusula penal pecuniaria como las multas o los perjuicios derivados de la declaratoria de caducidad**. B) Calidad del servicio:** por el (10 %) del valor del contrato, vigente por el plazo de ejecución del contrato y 6 meses más. Estos perjuicios generalmente se presentan con posterioridad a la terminación del contrato, como por ejemplo los que se generan por la mala calidad o insuficiencia de los entregables en un contrato de consultoría. **C) Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales:** por el (5 %) del valor del contrato, vigente por el plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más. **4.** Que, por error involuntario en la creación del presente contrato en la configuración del contrato en SECOP II, se evidenció un error de parametrización por el cual no quedó activada la opción de **Garantías** en el módulo de contrato, que por las razones antes expuestas y bajo el fundamento de la solicitud de garantía que ampara el cumplimiento del presente contrato, se procede, se suscribe la presente acta aclaratoria, la cual se rige por las siguientes, clausulas: **CLÁUSULA PRIMERA: El** contratista debe constituir a favor del SENA las garantías en las modalidades señaladas por el Decreto 1082 de 2015, para amparar el contrato, en las condiciones que establecen esas normas o las que las modifiquen, así: **A) Cumplimiento:** por el (10%) el valor del contrato, vigente por el plazo del contrato y 6 meses más, contados a partir de la aprobación de la garantía, a la cual podrá imputarse tanto el valor de la cláusula penal pecuniaria como las multas o los perjuicios derivados de la declaratoria de caducidad**. B) Calidad del servicio:** por el (10 %) del valor del contrato, vigente por el plazo de ejecución del contrato y 6 meses más. Estos perjuicios generalmente se presentan con posterioridad a la terminación del contrato, como por ejemplo los que se generan por la mala calidad o insuficiencia de los entregables en un contrato de consultoría. **C) Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales:** por el (5 %) del valor del contrato, vigente por el plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más. **CLÁUSULA SEGUNDA:** Perfeccionamiento Y Ejecución: La presente modificación al contrato No. CO1.PCCNTR. 8391088 de 2025, se entenderá perfeccionada con la firma de las partes. **CLAUSULA TERCERA.** Vigencia De Estipulaciones: Las demás clausulas y parágrafos del Contrato No. CO1.PCCNTR. 8391088 de 2025, continúan vigentes y permanecerán indemnes, en cuanto no sean contrarias a lo pactado en la presente modificación. **CLÁUSULA CUARTA. -** Manifestación: Las partes manifiestan libremente que han procedido a la lectura total y cuidadosa del presente documento, por lo que en consecuencia se obligan en todas sus ordenes y manifestaciones.

Para constancia de lo anterior se firma por quienes en ella intervienen, en la ciudad de San José del Guaviare, a los treinta (30) días del mes de septiembre del año 2025.

POR EL SENA



EDGAR AUGUSTO BRAGA SILVA
C. de C. 17.328.298 de Villavicencio.
Subdirector (e) de Centro

EL CONTRATISTA



IPS VACUNAR COLOMBIA SAS
NIT No. 900394707-3
R.L EDGAR PINEDA ORTIZ

Proyectó: Catalina Pulgarín Cano
Abogada Contratación de Bienes y Servicios

Reviso: Lily Johanna Jara Rubiano
Coordinadora (e) Grupo de Apoyo Administrativo